MUNICIPALIDAD DE LIMPIO

Avda. San José y Capitán Elias Medina
Limpio - Paraguay
E-mail: munilimpio@gmail.com
RUC N° 80007414 - 9

I. M.
Resolución N° 414/22.-
Limpio, 22 de marzo de 2.022.

POR LA CUAL LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LIMPIO DISPONE LA RESCISION DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA CCT INGENIERIA DE JOSE ORLANDO BORDENAVE TUFARI.- ----------

VISTO: El informe del Fiscalizador Municipal de obras Ing. Francisco Ramón Martínez Amarilla de fecha 16 de marzo del cte., emitido a la Intendencia Municipal, referente a obras en el marco de la LPN N° 01/2021, Contrato UOC N° 05/2021 y; ----------

CONSIDERANDO: Que; en el Llamado LPN N° 01/2021 Construcciones de aulas y sanitarios en instituciones educativas de la ciudad de Limpio, ID Portal N° 389274, fue adjudicada la empresa CCT Ingeniería de José Orlando Bordenave Tufari, con 3 tres lotes de obras a llevarse a cabo en un plazo de noventa días, por un valor total de Gs. 1.118.496.835.- (guaraníes un mil ciento diez y ocho millones cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos treinta y cinco), y en ese contexto fue suscripto el Contrato UOC N° 05/2021, en fecha 24 de setiembre de 2021. Que; en virtud al referido Contrato fueron suscriptas las Actas de Inicio de obras en fecha 7 de octubre de 2.021. Que; el actual Fiscalizador de obras informa que a la fecha la Empresa contratista solo ha cumplido en un 75% de las obras y que las mismas se hallan abandonadas. Que; la Contratante fue observada por la fiscalizadora en reiteradas ocasiones del retraso que presentaban las construcciones, y a pesar de ello no dieron cumplimiento a sus obligaciones. Que; la Contratante siendo beneficiada con la ampliación del plazo para la terminación de las obras, las observaciones señaladas prosiguieron. Que; prácticamente ha transcurrido el plazo previsto en el contrato para la culminación de las obras, sin que las mismas hayan avanzado más del porcentaje mencionado. Que; en vista a lo expuesto y a modo de tomar las medidas correspondientes a tal situación conforme a lo dispuesto en la Ley 2051/03 en su Art. 59° inciso a) y d) que establecen: "Por incumplimiento del Proveedor o Contratista, "Por suspensión de los trabajos imputables al proveedor o contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o casos fortuitos" respectivamente y en concordancia con el Art. 60° del mismo cuerpo legal. Que, la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal establece en su Art. 51° Atribuciones legales del Intendente Municipal.

POR TANTO
EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE.

Art. 1°.- RESCINDIR el Contrato UOC N° 05/2021 "Construcción de aulas y sanitarios en instituciones educativas de la Ciudad de Limpio" ID Portal N° 389247 suscripto con la Empresa CCT Ingeniería de José Orlando Bordenave Tufari, por incumplimiento del mismo, según lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución.- ----------

Art. 2°.- DISPONER que a través del Fiscal de obras de la institución, se proceda a la realización del Acta de Medición y Cierre de cada una de las obras contempladas en el referido Contrato.- ----------

Art. 3°.- ENCOMENDAR a la Asesoría Jurídica de la institución el inicio de las gestiones correspondientes con el fin de efectivizar las Pólizas de seguros por incumplimiento de contrato.- ---

Art. 4°.- DISPONER que la Unidad Operativa de Contrataciones UOC de la institución municipal proceda al inicio inmediato de los trámites legales tendientes a la finalización de las referidas obras.-

Art. 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.- ----------

Blanca L. Aveiro de Pereira
Secretaria General

Ing. Optaciano Claudio Gomez Verlangieri
Intendente Municipal